

Bogotá, 20-02-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20258600094741**

Fecha: 20-02-2025

Señores

Secretaría de Movilidad y Vida territorial

atencionalciudadano@tunja.gov.co

Tunja - Boyacá

Asunto: Traslado por competencia y requerimiento con ocasión del radicado No. 20235342086362.

Respetados señores:

Hemos recibido comunicación con el radicado del asunto, en la que señala:

"{...} Buenas tardes ya llevo tiempo tratando de interponer 2 denuncias que afecta la secretaria de tránsito y transporte de tunja y las empresas de servicio público de pasajeros, no entiendo cómo es posible realizar un trámite de traspaso a vehículos que llevan mucho tiempo (años) guardados en mal estado y hasta desvalijado y uno que trata de mantener su carro si le exige. Voy a enviar las fotos de vehículos involucrados y que por su plataforma no van a salir que no pueden investigar... {...}"

En virtud a lo anterior, en ejercicio de supervisión de la prestación del servicio público de Transporte, descrita en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 2409 de 2018, se encarga a la Superintendencia de Transporte las actividades de inspección, vigilancia y control y de la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte, con excepción de la que corresponde desplegar sobre los servicios de radio de acción metropolitano, distrital o municipal, la cual se delega a las autoridades de transporte de cada una de estas jurisdicciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 336 de 1996 y el numeral 2 del artículo 4 del Decreto 2409 de 2018.

Es oportuno hacer referencia a la Resolución 002757 del 10 de julio de 2008, "por la cual se dictan disposiciones para la depuración de la información contenida en el Registro Nacional Automotor y en el Registro Nacional de Conductores", derogada en el artículo 9.2.1. de la Resolución 20223040045295 de 2022, "por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte", en la que señalaba: "(...) Artículo 9°. Responsabilidad y seguimiento. Los Organismos de Tránsito serán los responsables de la corrección, depuración, cargue diario y migración de la

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

GD-FR-004

V4 - 23-May-2023

información, el nuevo sistema web, así como de la veracidad y calidad de la misma.” (...)

La Superintendente de Transporte en ejercicio de estas competencias ha sido reiterativa en instar a las autoridades locales, a desarrollar e implementar acciones concretas, eficientes y efectivas para el control de toda forma de ilegalidad e informalidad en la prestación del servicio público de transporte desplegadas en su jurisdicción, de manera que puedan cumplir con la trascendental obligación de evitar su proliferación y contrarrestar eficazmente este fenómeno; por lo tanto, se le recuerda su obligación en el diligenciamiento y/o actualización de los formularios, junto con la documentación requerida en el aplicativo denominado: “*Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT)*”, de conformidad con la periodicidad de que trata la Resolución 10110 del 07 noviembre 2023 y su anexo técnico.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta la solicitud allegada a esta Superintendencia por medio de radicado No. 20235342086362, si bien no se expone el caso concreto o solicitud específica por parte del peticionario, se traslada por competencia a la secretaría de movilidad de Tunja y se le requiere para que en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación, se emita respuesta al peticionario anónimo donde se indique cuáles son los canales y requisitos para interponer las denuncias ante la Secretaría de Movilidad en su jurisdicción, así como los requisitos necesarios para realizar el traspaso de vehículos en sus distintas modalidades, la respuesta deberá emitirse conforme a lo estipulado para la naturaleza anónima del peticionario.

Finalmente, es de advertir que, el incumplimiento de la solicitud aquí realizada, o la entrega incompleta, parcial o alterada de la información podrá dar lugar a las actuaciones administrativas de conformidad con el régimen sancionatorio previsto para tal fin, en las normas que regulan el sector transporte.

Atentamente,

Angela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Copia: No Registra - anonimo@anonimo.com.co

Proyectó: Juan Sebastián Cano

Revisó: Juan Camilo Vásquez *JCV*

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Página | 2

GD-FR-004
V4 – 23-May-2023